1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: CERTIFICACIÓN No. N/A.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

DOCUMENTO: "ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES"

OBJETO: "**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2 N.º 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**".

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JULIÁN ANTONIO PIÑA CAMARGO - SUBGERENTE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA - FEBRERO 2026.

.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" el Instituto de Tránsito de Boyacá, tiene la obligación de velar por la custodia de los bienes inmuebles, muebles y prestar seguridad a las personas que laboran en sus dependencias, así como a sus visitantes.

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de '1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", en el Decreto 2'187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y la Sentencia C- 995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a s eguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

La Vigilancia y Seguridad Privada debe cumplir con el fin de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar el ejercicio de los derechos de las personas como la vida y la integridad personal, así como la salvaguarda de los bienes de las personas que reciben su protección, sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Esta es una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y se encuentra reglada, por lo que sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o los reglamentos.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y psicológicas, aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas.

Incluye el personal, equipos de apoyo, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

Que, no es ajeno al conocimiento de la sociedad y de las Instituciones que de ella forman parte, que existen personas inescrupulosas que buscan apropiarse de los bienes ajenos, o en otros casos averiarlos por simple sentido delincuencial, lo que hace pertinente implementar medidas de seguridad para evitar que estas personas ejecuten positivamente su actuar antisocial.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 a *través de la presente circular* ***No. 20251300000115*** *comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de l*as *Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad.*

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional,* a *través del acto administrativo demandado, se limitó* a *fijar unas tarifas mínimas* a *fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden* a *permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en la precedente jurisprudencia/ de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios"*

La contratación del servicio de vigilancia privada para las oficinas del Instituto de Tránsito de Boyacá, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad. Dicho servicio exige competencias y conocimientos específicos y especializados propios de esta disciplina, por lo cual es prestado por empresas legalmente constituidas que cuentan con el personal suficiente, idóneo, competente y autorizado para cumplir con estos propósitos.

Dentro de la estructura del Instituto de Tránsito de Boyacá, no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia y seguridad, haciéndose necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija con arma y equipos de comunicación, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones donde funciona LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, UBICADO EN LA CARRERA 2 No. 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA.

Que Ante la carencia de trabajadores oficiales en la planta de personal del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, que cumpla con las funciones de vigilancia para la custodia de los bienes que conforman su patrimonio, se hace necesario recurrir a la contratación con empresas especializadas, previo el lleno de los requisitos legales, garantizando de esta manera que el servicio de custodia o vigilancia se preste donde funciona la sede Administrativa, ubicada en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, requiriendo la Vigilancia Física como medio Humano, para la sede Administrativa con servicio personalizado las 24 horas del día, durante todos los días del mes.

Que la Entidad a través de sus modalidades de contratación establecidas en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios establece la necesidad de realizar un proceso de selección para contratar los servicios de vigilancia fija con arma, en la sede administrativa del Instituto De Transito De Boyacá.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del ITBOY, proteger y cumplir los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional y departamental, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en el Instituto de Transito de Boyacá y (iv) que con esta contratación se pretende llevar a cabo la prestación de servicios de vigilancia fija con arma, en la sede administrativa del Instituto De Transito De Boyacá, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, para adelantar el presente proceso de selección, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, existe certificado de disponibilidad Presupuestal No. 148 del doce (12) de febrero de 2026, descrito en el rubro: 2.1.2.02.02.008.09 “Vigilancia”.

2.1. Análisis cuantitativo de consumo institucional

Con el fin de garantizar el principio de planeación y determinar la necesidad real del contrato, el Instituto de Tránsito de Boyacá realizó el análisis histórico de la prestación del servicio de vigilancia correspondiente a las vigencias 2023, 2024 y 2025, tomando como fuente los contratos celebrados desde la entidad.

Del análisis se evidenció lo siguiente,

- Las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de 2025, y vigencia 2026, se encuentran fijadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, mediante circular externa núm. 20251300000115CS.
- En la vigencia 2025 el Instituto ejecutó el contrato de vigilancia por valor de $ 132.679.381 en nueve (9) meses, lo cual representa un pago promedio mensual aproximado de $14.742.153.

Teniendo en cuenta la proyección de funcionamiento para la vigencia 2026, la continuidad del servicio durante nueve (9) meses y el incremento de recursos se debe a factores económicos externos que afectan la estructura de costos de la empresa, desde el costo que implica su personal, y es que la mayor parte del presupuesto de vigilancia se destina a mano de obra, de manera que, un aumento en el salario mínimo nacional impacta directamente el valor del contrato.

De igual forma, a diferencia de otros servicios, la vigilancia no se rige solo por el IPC, sino por una tarifa mínima que incluye el costo del personal que presta el servicio (sueldos, prestaciones, seguridad social) más un porcentaje fijo de administración y supervisión típicamente del 8% al 11%.

Por lo anterior, el valor estimado del contrato corresponde a la proyección técnica del costo de la prestación del servicio, garantizando el principio de economía y planeación contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: “PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2 N.º 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

El código asignado para la presente contratación es:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS DE GUARDIAS	92000000	92120000	92121500

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a: Prestación de Servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

Contratante: Instituto de tránsito **NIT No. 891.801.069-8.**
Contratista: Persona Natural o Persona Jurídica.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2) Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto de tránsito de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3) Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de contratación del ITBOY dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

5) Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

6) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

8) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). EL CONTRATISTA, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, EL CONTRATISTA comunicará a la aseguradora (si aplica).

9) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL(LA) CONTRATISTA con EL INSTITUTO, ni (si aplica) del ITBOY con las personas que vincule EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

10) Informar al(la) Supervisor(a) de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el Instituto de Transito de Boyacá comparta o suministre.

2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.

3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto de Transito de Boyacá.

4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto de Transito de Boyacá.

5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.

6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.

7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY, a través del supervisor, para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente con el cambio de personal allegado a la propuesta, el cual debe cumplir con los perfiles y condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.
2. Informar oportunamente el cambio de representación legal y/o cualquier modificación en los aspectos legales del contratista.
3. Disponer de los procedimientos necesarios para el control de acceso vehicular garantizando la seguridad de las instalaciones del ITBOY, para lo cual deberá llevar un registro de control, además de presentar el plan de acción de este ítem al supervisor del contrato designado por el contratante.
4. Inspeccionar al iniciar su turno el estado de puertas, ventanas, candados, chapas, sistemas electrónicos existentes, hidráulicos y de energía, sistemas de radio comunicación etc, e informar por escrito y oportunamente a la empresa de vigilancia y a la Subgerencia Administrativa cualquier novedad encontrada.
5. Llevar en forma correcta la minuta de servicios y anotaciones relativas al funcionamiento interno del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY. Requisar a todas las personas los maletines y paquetes al ingreso y salida de las instalaciones.
6. No permitir que ningún elemento salga por el punto de control, ni de cualquier otra forma sin la respectiva autorización escrita, quedando consignado en el libro de registros.
7. Registrar en el libro de minuta los documentos y consignas dejados por el personal Administrativo de la Dirección o Subdirecciones.
8. Registrar en los libros destinados para tal fin, los elementos que ingresen a las instalaciones

como equipos de cómputo, TV., Video Beam, etc, para reconfirmarlos a la hora de retiro de las misma.

9. Tener plenamente identificados y ubicados los interruptores de fluido eléctrico, válvulas de agua, equipos de extinción y saberlos utilizar en caso de emergencia.
10. Realizar revistas esporádicas al área externa (frente a las instalaciones), verificando que no haya personas extrañas ni vehículos y/o paquetes sospechosos, dando aviso inmediato a la empresa de vigilancia y a la subgerencia Administrativa quienes toman las decisiones al respecto en caso de encontrar novedad.
11. Realizar recorridos permanentes al interior de las instalaciones, verificando que no haya personas extrañas, ni paquetes sospechosos, principalmente en días y horas no hábiles.
12. Indagar a los visitantes hacia qué área que se dirigen con el fin de evitar el ingreso a vendedores ambulantes, e informar al jefe de área para que este autorice el ingreso.
13. Prohibir el ingreso de personal a las instalaciones en días y horas no hábiles, excepto cuando haya autorización escrita del Gerente General o de la Subgerencia Administrativa o del Subgerente del área correspondiente.
14. Verificar permanentemente estado de puertas, ventanas, candados, instalaciones eléctricas e hidráulicas, dado que personas inescrupulosas pueden ocasionar sabotajes para interrumpir las actividades laborales.
15. Registrar los libros respectivos hora, fecha, y nombre de la persona que retira elementos propios del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY.
16. Monitorear las Cámaras del Circuito cerrado de televisión.
17. Informar oportunamente sobre alguna irregularidad presentada en el Sistema
18. Administrar el sistema de control de acceso vehicular.
19. Identificar el visitante, registrar el ingreso de los visitantes y verificar y/o confirmar la salida
20. Cuando se presentan fallas en la herramienta tecnológica se deben cubrir/vigilar estos espacios
21. Identificar zonas de alto riesgo - puntos álgidos, áreas restringidas y garantizar la seguridad.
22. Registrar el ingreso y salida de equipos.
23. Verificar el estado de los vehículos propiedad del Instituto.
24. Revisar el baúl de los vehículos.
25. No permitir el Ingreso de vehículos no autorizados por funcionarios del Itboy
26. Horario del Servicio: El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el servicio, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuesta, existente conservando los precios de la cotización.
27. Garantizar que el servicio de vigilancia se preste con guardas de seguridad que cumplan con la mayoría de edad.
28. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado.
29. Deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
30. Garantizar que el personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, ARL, así como a las Cajas de Compensación.
31. Garantizar que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como el de no presentar antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, policivos, medidas correctivas en su certificado.
32. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. Como mínimo se exige dos capacitaciones al año, con una intensidad horaria no inferior a 4 horas cada una.
33. Realizar los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.
34. Pagar los salarios al personal contratado los diez primeros días calendario del mes subsiguiente al del servicio prestado, de lo contrario la entidad se verá en obligación de hacer efectiva la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.
35. Garantizar la entrega de la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004, así: O Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y

calzado.

36. Procurar que todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
37. El vigilante deberá contar con Linterna de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
38. El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
39. El personal asignado deberá portar placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
40. Disponer de Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado, demás elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
41. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente con el cambio de persona allegado a la propuesta, el cual debe cumplir con los perfiles y condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.
42. Informar oportunamente el cambio de representación legal y/o cualquier modificación en los aspectos legales del contratista
43. Disponer de los procedimientos necesarios para el control de acceso vehicular garantizando la seguridad de las instalaciones del ITBOY, para lo cual deberá llevar un registro de control, además de presentar el plan de acción de este ítem al supervisor del contrato designado por el contratante.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO:

En virtud del presente Contrato, EL ITBOY se obliga a:

1) Facilitar los recursos necesarios de los equipos de cómputo, direccionamientos y/o accesos a los mismos, que sean necesarios.

2) Ofrecer la colaboración necesaria para el desarrollo del presente contrato colocando a disposición del CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo de sus actividades

3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

4) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar.

5) La colaboración necesaria para el desarrollo del presente contrato colocando a disposición del CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo de sus actividades.

6) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente, eficaz y oportuna del objeto contractual y verificar la totalidad del cumplimiento del objeto contractual.

7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

La empresa contratada debe prestar el servicio de vigilancia fija 1 puesto (vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino) en la sede administrativa del Instituto de Transito de Boyacá, ubicado en la carrera 2ª. No. 72 -43 carretera antigua vía a Paipa, durante las 24 horas todo el mes, incluyendo sábados, domingos, y festivos, en turnos de ocho (8) horas.

SERVICIO A PRESTAR	NUMERO DE PUESTOS	NUMERO DE MESES
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 1 PUESTO (VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA	1 PUESTO DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS, Y FESTIVOS, EN TURNOS DE OCHO (8) HORAS.	9 MESES

Nota 1: El proponente presentará su propuesta en forma integral, es decir la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos.
Nota 2: Se requiere que la empresa de vigilancia cuente con personal de planta permanente. Esta condición es esencial para verificar la idoneidad de los perfiles, el cumplimiento de las prestaciones sociales y la legalidad de las credenciales ante la Superintendencia, factores que blindan a la institución frente a posibles responsabilidades solidarias y aseguran un servicio ininterrumpido.
Nota 3: El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del Nuevo contrato, a partir de las 00:00:01 horas del día del inicio del respectivo contrato.
Nota 4: La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

3.6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.6.2.1. COMUNICACIONES:

El Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY demanda comunicación oportuna y confidencial aquien se le adjudique el contrato.
Por lo tanto, los requerimientos del servicio en materia de comunicaciones son:

- Radio de comunicación en el puesto de trabajo que permitan una comunicación eficazcon la persona a quien se le adjudique el contrato.
- Celular: el proponente deberá garantizar la permanencia de un celular con un único número de línea en el puesto de trabajo, que permitan una comunicación eficaz tantocon la empresa a quien se le adjudique el contrato como con el Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY.

CONCEPTO	CANTIDAD
RADIO DE COMUNICACIONES CON CONEXIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES CON LA CENTRAL DE LA EMPRESA Y LA RED DE APOYO DE VIGILANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DE TUNJA	1
UN CELULAR CON UN ÚNICO NÚMERO DE LÍNEA DE PROPIEDAD DEL PROPÓNENTE, QUE GARANTICE LA COMUNICACIÓN EFICAZ TANTO CON LA EMPRESA A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO COMO CON EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ – ITBOY	1

3.6.2.2. MEDIOS DE CONTROL.

- El proponente deberá allegar Licencia para la utilización de equipos de telecomunicaciones: expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en el caso de consorcios o uniones temporales, de todos los miembros que lo conforman, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Las empresas cuando no utilicen radios de comunicación comerciales, pero utilicen otros medios

de comunicaciones, como Trunkuin, telefonía móvil celular y PCS, debenaportar los contratos suscritos a facturas con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

3.6.2.3. DOTACIÓN DEL PERSONAL.

El proponente debe proporcionar los uniformes y equipos para los vigilantes de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y con laResolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

Deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima para el vigilante:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado
- Arma de fuego calibre 38, el arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y registró Indumil.
- Placa o carné de identificación.
- Credencial emitida por la empresa contratista debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia
- Radio de comunicaciones.
- Teléfono Celular con capacidad para realizar llamadas a cualquier número telefónico.
- Detector de metales portátil
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico con los números de los organismos de seguridad

3.6.2.4. RONDAS.

Número de rondas: deberán ser efectuadas por el supervisor del contratista a los puntos custodiados por el vigilante: 3 veces al día cada 8 horas, lo cual deberá quedar debidamenteregistrado.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA LABOR DE VIGILANCIA.

La prestación del servicio a contratar requiere que el tiempo de respuesta y la oportunidad enla detección de eventos, es decir la reacción oportuna frente a la detección de los mismos, garantice la integridad de las personas como la de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto de Transito de Boyacá.

Quienes presten el servicio deberán pertenecer a la Red de Apoyo de Vigilancia de la Policía de Boyacá.

3.6.2.5. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE BIENES.

A la luz de lo normado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, en ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores, en aras de velar por el cuidado de los bienes del Instituto, evitando el detrimento patrimonial del mismo, el supervisor del contrato deberá velar que la empresa de vigilancia responda por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, y en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos en las dependencias del Instituto, y que se establezca, (garantizando el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales), que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el Instituto de Transito de Boyacá, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por el Instituto de Transito de Boyacá, el coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en aras de dejar registro de lo actuado; inclusive lo atinente a las garantías constitucionales y legales del contratista; un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, entregar y/o reponer el bien.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Prestar los servicios objeto del contrato única y exclusivamente en la sede administrativa del Instituto de Transito de Boyacá.
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales en materia de vigilancia, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos yespeciales de seguridad industrial aplicadas en Colombia.
- Emplear para la prestación del servicio, personal saludable, entrenado, capacitado y calificado debidamente uniformado e identificado con su respectivo carné.
- Será por cuenta del contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El ITBOY podrá solicitar en cualquier momento al Contratista sin que le genere responsabilidad alguna,la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales.
- Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación, organización orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir conlas normas de seguridad existentes. El ITBOY no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado (sin tenerempleados temporales).
- Contar con uniformes adecuados y en óptimas condiciones para la prestación delservicio.
- Proveer a las personas que prestan el servicio de los elementos de seguridad industrialnecesarios que eviten riesgos en su integridad física.
- Suplir las fallas del personal con prontitud e igualdad de condiciones cuando seanecesario.
- El oferente seleccionado se obliga a capacitar y actualizar a su personal en cursosinherentes a su actividad

La empresa deberá disponer de un SUPERVISOR que controle el puesto, pasando revista durante cada turno de prestación del servicio.

La supervisión designada por la Entidad, deberá realizar el seguimiento al procedimiento y efectiva reposición de los bienes, según el caso.

3.6.2.6. CUBRIMIENTOS ESPECIALES RELEVOS Y CONTINGENCIAS.

La empresa deberá garantizar la disponibilidad de personal de Vigilancia para el cubrimientode los servicios especiales y contingencias; en todo caso deberá informar al supervisor del contrato designado por la entidad contratante, acerca de dichas novedades con el tiempoprudente a la ocurrencia.

3.6.2.7. MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Medios tecnológicos y equipos requeridos para la prestación del servicio: El contratista deberágarantizar el suministro de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos que se requieren en este numeral, así como su mantenimiento, instalación, reparación o reemplazo.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015; sin superar 31 de diciembre de 2026; garantizando la continuidad del servicio 24/7 sin interrupciones.

3.8. LUGAR: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en las instalaciones del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ, ubicado en la CARRERA 2 N.º 72 - 43 de la ciudad de TUNJA, BOYACÁ.

3.9. VALOR E INFORMACION PRESUPUESTAL: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($177.522.889) M/CTE, conforme al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 148, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 denominado (Vigilancia).

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2 Nº 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilanvia y Seguridad Privada en el periodo de 1 de enero al 30 de junio 2026.	CANTIDAD DE SERVICIO	TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA	PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,106,342	$ 10,000	$ 1,711,634	**$ 18,827,976**	$ 357,732	**$ 19,185,708**

VALOR MENSUAL: $19,185,708	VALOR DIARIO: $ 639,524

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	NUMERO DIAS	VALOR
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 ABRIL AÑO 2026	30	$ 19,185,708
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 MAYO AÑO 2026	30	$ 19,185,708
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 JUNIO AÑO 2026	30	$ 19,185,708
TOTAL PLAZO DEL 1 DE ABRIL AL 30 JUNIO AÑO 2026		**$ 57,557,123**

ESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilanvia y Seguridad Privada en el periodo de 1 de julio al 14 de julio 2026.	CANTIDAD DE SERVICIO	TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA	PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,246,414	$ 10,000	$ 1,725,641	**$ 18,982,055**	$ 360,659	**$ 19,342,714**

VALOR MENSUAL: $19,342.714	VALOR DIARIO: $ 644.757

VALOR SERVICIOS de 1 A 14 JULIO AÑO 2026	14	$ 9,026,600
TOTAL PLAZO DEL 1 AL 14 DE JULIO AÑO 2026		**$ 9,026,600**

ESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilanvia y Seguridad Privada en el periodo de 15 de julio al 31 de diciembre 2026.	CANTIDAD DE SERVICIO	TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA	PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,876,740	$ 10,000	$ 1,788,674	**$ 19,675,414**	$ 373,833	**$ 20,049,247**

VALOR MENSUAL: $ 20.049.247	VALOR DIARIO: $ 668,308

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	NUMERO DIAS	VALOR
VALOR SERVICIOS de 15 A 31 DE JULIO AÑO 2026	16	$ 10,692,932
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 AGOSTO AÑO 2026	30	$ 20,049,247
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 SEPTIEMBRE AÑO 2026	30	$ 20,049,247

VALOR SERVICIOS de 1 A 31 OCTUBRE AÑO 2026	30	$ 20,049,247
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 NOVIEMBRE AÑO 2026	30	$ 20,049,247
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 DICIEMBRE AÑO 2026	30	$ 20,049,247
TOTAL PLAZO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2026		**$ 110,939,166**
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 177,522,889**

3.12. APORTES: N/A.

3.13. FORMA DE PAGO: El Instituto de Tránsito, pagara al contratista de la siguiente forma:

La entidad pagará al Contratista el valor del contrato, así: El Instituto de Tránsito de Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro pertinente, con los respectivos anexos y certificación de cumplimiento mensual del contrato, expedida por el supervisor del mismo, y previa verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales, en especial con el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en las instalaciones del ITBOY, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS: los pagos se efectuarán deacuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldas con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.5) Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007,que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3. El Instituto de Transito de Boyacá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentosrequeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde lafecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación pública.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista yéste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada: El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Para el caso del Instituto de tránsito de Boyacá, se establece la "MENOR CUANTÍA para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o inferior a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS. ($490.253.400)." Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad del presente proceso es la selección abreviada de Menor Cuantía.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

CAPACIDAD TÉCNICA:

En el caso de que el proponente sea fabricante, comercializador y/o distribuidor, debe presentar con la oferta los alcances técnicos y mejoras de los elementos a suministrar.

VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

- Estampilla Pro Adulto Mayor 2%.
- Retención en la Fuente. Según Régimen Tributario del proponente.
- Rete ICA. Según Régimen Tributario del proponente.
- Pago de Seguridad Social. En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- IVA. Según Régimen Tributario del proponente.
- Pago de las garantías a favor del Instituto.
- Tasa pro deporte 2.5 Ordenanza 013/2020.
- Estampilla pro electrificación rural. 1% Ordenanza 026/2020.

ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Administración del Instituto de Transito de Boyacá efectuar el análisis económico del sector de los servicios que se pretenden adquirir, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

INDICADORES ECONOMICOS

Considerando el objeto a contratar y los aspectos generales que pueden afectar el sector: Variación de la TRM, Salario Mínimo e índice de precios al consumidor. Tasa representativa del mercado1:

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por

La Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3.652,89	17/02/2026

1Superintendencia financiera de Colombia
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-ycifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2018 hasta el año 2026.

Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242

Información enero 2026

Variación anual y mensual Total nacional 2025 - 2026 (enero)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

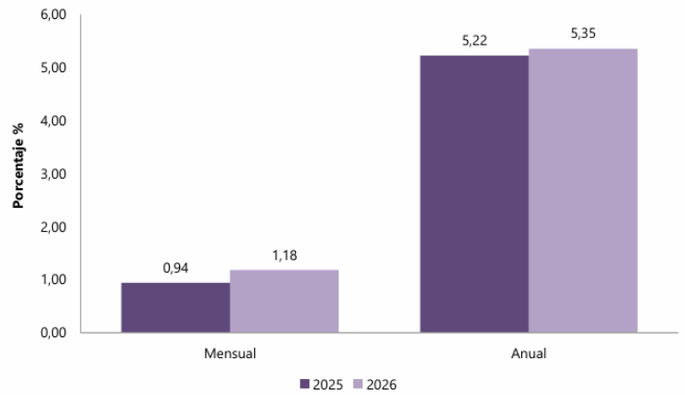

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS ANUAL

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco

(7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución de las subclases en el año.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2025 - 2026

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,99	1,15	5,19	5,13
Vulnerables	1,05	1,26	5,09	5,18
Clase media	0,98	1,22	5,20	5,37
Ingresos altos	0,76	1,03	5,37	5,45
Total nivel de ingresos	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,15%), Vulnerables (1,26%), Clase media (1,22%), Ingresos altos (1,03%) y por último, Total nivel de ingresos (1,18%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,13%), Vulnerables (5,18%), Clase media (5,37%), Ingresos altos (5,45%) y por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL
Información actualizada el 18 de noviembre de 2025

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

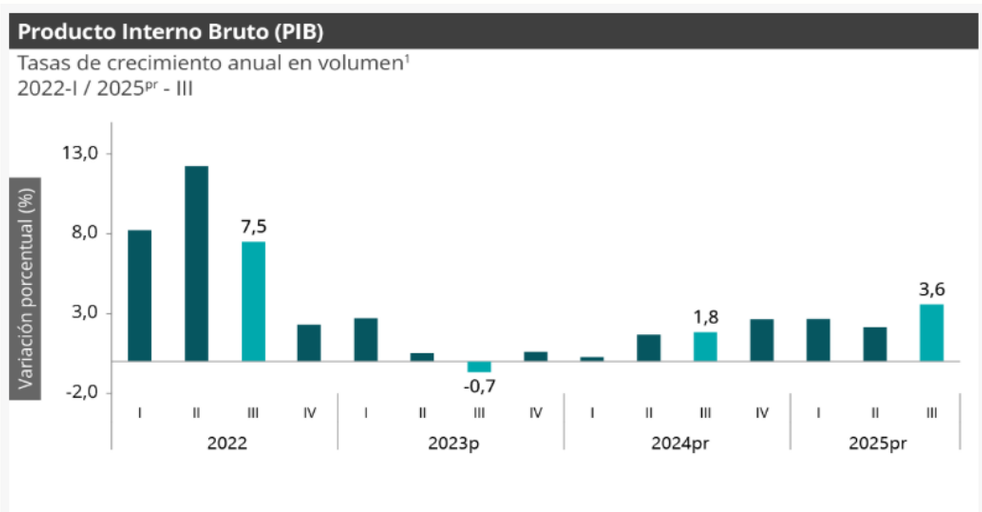

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte

y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

Industrias manufactureras crece 1,5%.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los anterior haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Instituto de Transito de Boyacá los siguientes procesos similares: De acuerdo al análisis de demanda hecho a través de la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo anteriormente expuesto.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de Guardias

Periodo-Entidad:

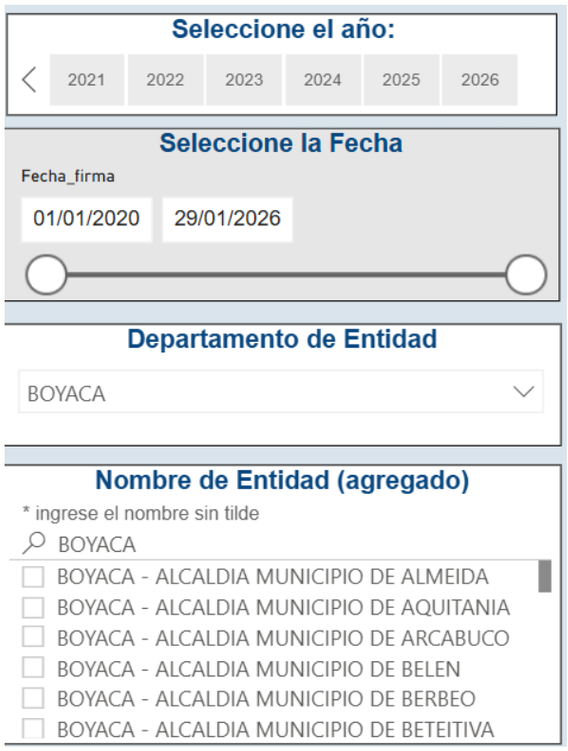

Plataforma – Categoría.

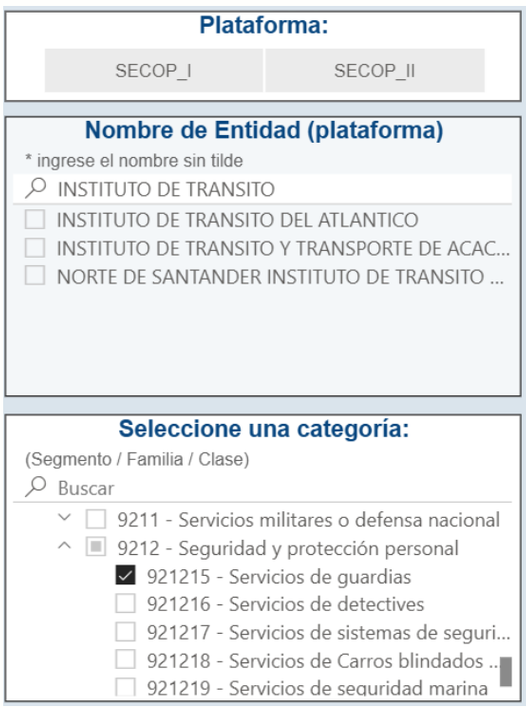

Encontrando que a nivel Departamental se presenta un aumento de contratos similares, en el periodo comprendido de los años 2020 a 2026, filtrados en las plataformas SECOP II desde el año 2020 a la fecha, así:

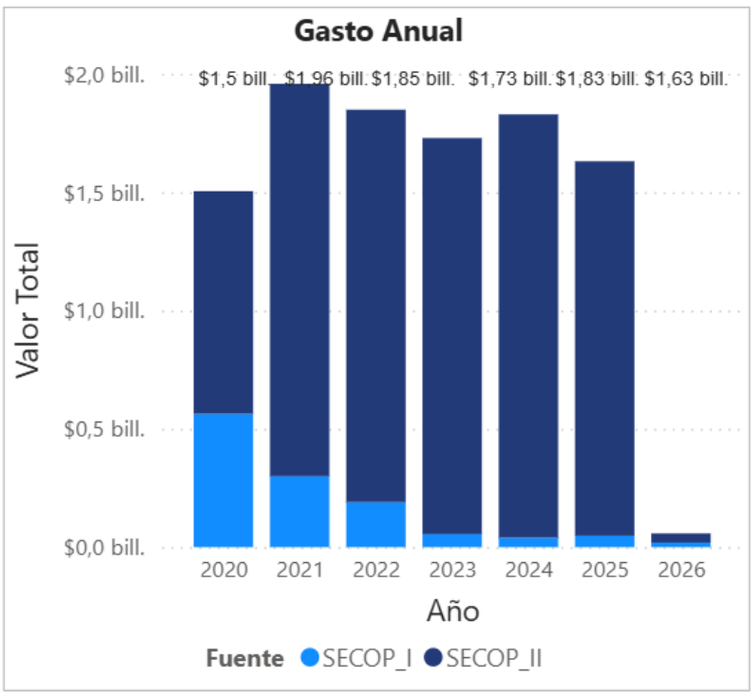

De la misma manera se arroja los datos por categoría de acuerdo con el valor estimado, así:

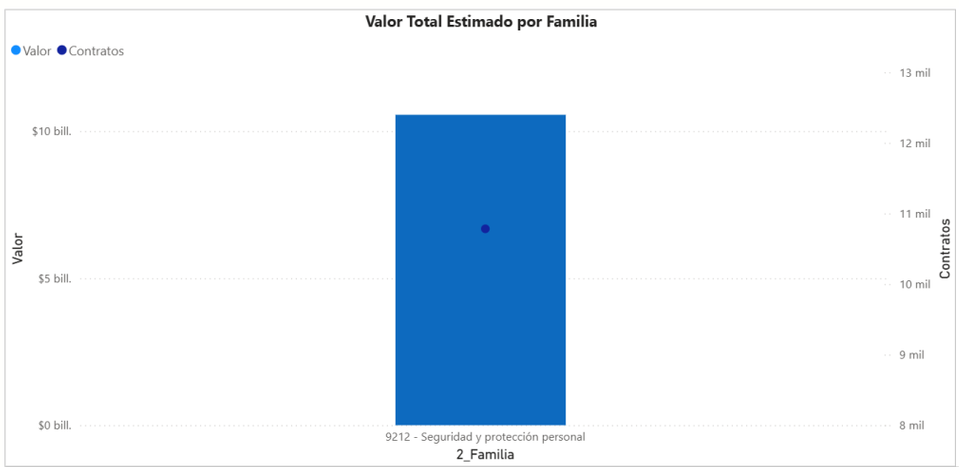

De los procesos contractuales encontramos por valores de las vigencias anteriores los siguientes:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9212 - Seguridad y protección personal	2996	$1.504.361.734.295	14,25%	2832	$1.958.167.407.907	18,55%	2032	$1.848.587.686.618	17,51%	1071
Total	**2996**	**$1.504.361.734.295**	**14,25%**	**2832**	**$1.958.167.407.907**	**18,55%**	**2032**	**$1.848.587.686.618**	**17,51%**	**1071**

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9212 - Seguridad y protección personal	1071	$1.728.900.584.713	16,38%	925	$1.828.802.950.859	17,32%	846	$1.630.484.548.764	15,44%	81
Total	**1071**	**$1.728.900.584.713**	**16,38%**	**925**	**$1.828.802.950.859**	**17,32%**	**846**	**$1.630.484.548.764**	**15,44%**	**81**

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	17,32%	846	$1.630.484.548.764	15,44%	81	$58.389.628.137	0,55%	10783	$10.557.694.541.293	100,00%
Total	**17,32%**	**846**	**$1.630.484.548.764**	**15,44%**	**81**	**$58.389.628.137**	**0,55%**	**10783**	**$10.557.694.541.293**	**100,00%**

De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han encontrado los siguientes proveedores, organizados en valores, así:

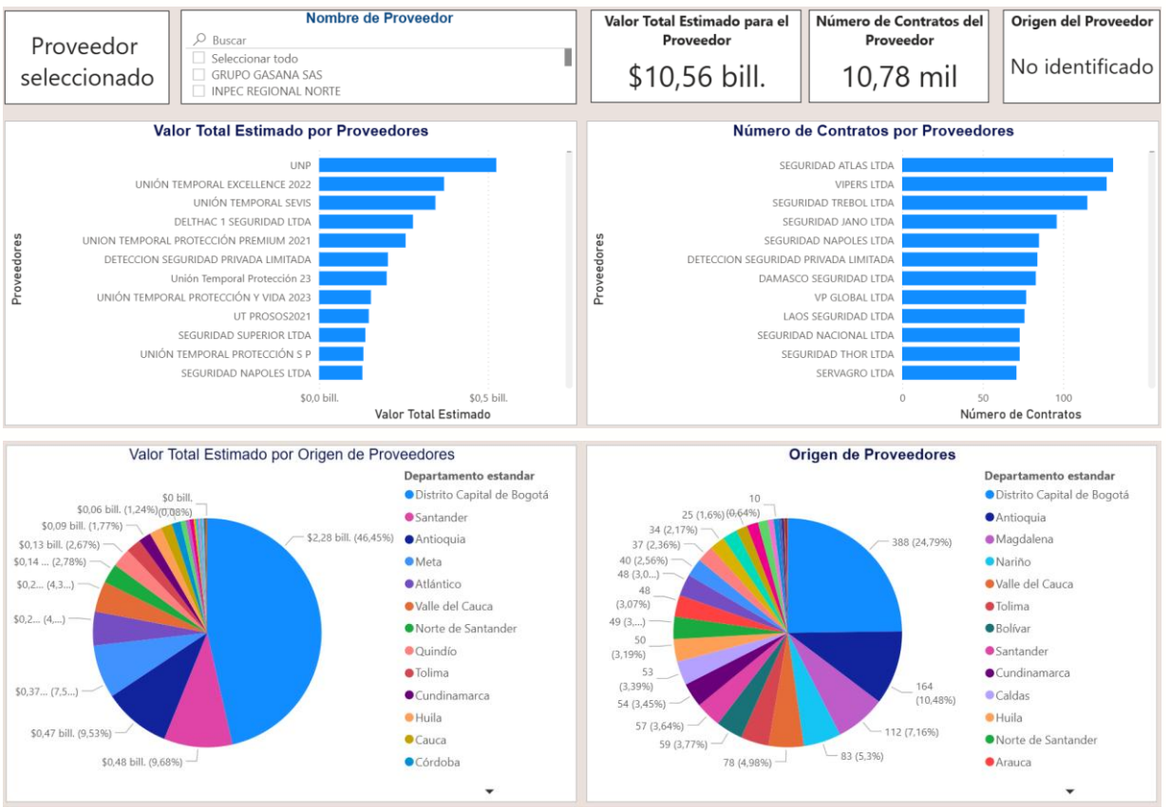

Fuente:https://app.powerbi.com/viewr=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda del Instituto de Transito de Boyacá, en este objeto contractual para vigencias fiscales anteriores se contrató de la siguiente manera:

AÑO	OBJETO	VALOR
SMC-ITBOY 001 DE 2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA UBICADO EN LA CARRERA 2 No 72 43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025	**$ 132.679.381**
SMC-ITBOY 001 DE 2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA UBICADO EN LA CARRERA 2 No 72 43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.	**$ 118.242.246**
SMC-ITBOY-001 DE 2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2 N.º 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.	**$ 107.115.706**

El Instituto de Transito de Boyacá, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, con el fin de determinar requisitos habilitantes, precios, modalidad de selección, entre otros. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	BIEN O SERVICIO	VALOR
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-SA-024-2025	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS OFICINAS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL META.	$ 1.194.227.133
ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	SAMC 006-2025	SG5- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2025.	$ 118.854.093,47
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	DTSC-SA_007_2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA VIGILANCIA Y EL CUIDADO DEL PREDIO ENTREGADO EN COMODATO A LA DTSC UBICADO EN LA VÍA PANAMERICANA, KILÓMETRO 50 BARRIO GRANJAS DE ESTAMBUL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS.	$ 74.138.554

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los lineamientos y recomendaciones dictadas por la agencia nacional de contratación pública (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), para la determinación de las condiciones del posible oferente, se analizaron procesos en otras Instituciones y/o municipios.

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de Guardias

Por lo que, al realizar la búsqueda de la oferta dentro de los últimos 5 años, por el Código 921215 en el Departamento de Boyacá:

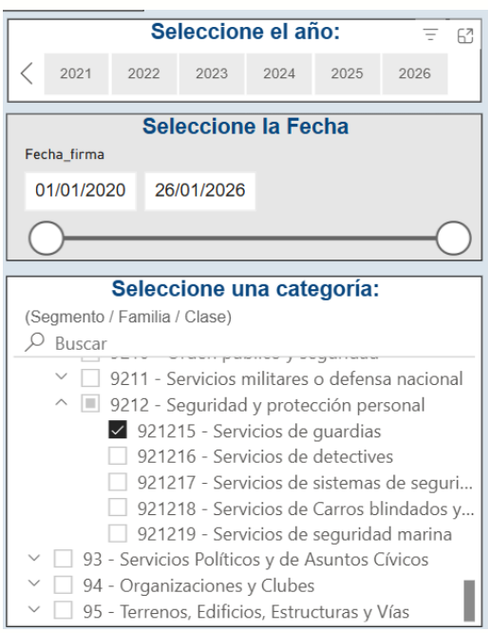

Dichos procesos fueron consultados en cuantía de 0 a $490.253.400, correspondiente al tope de la menor cuantía de la entidad, por modalidad competitiva así:



La entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el SECOP I y II.

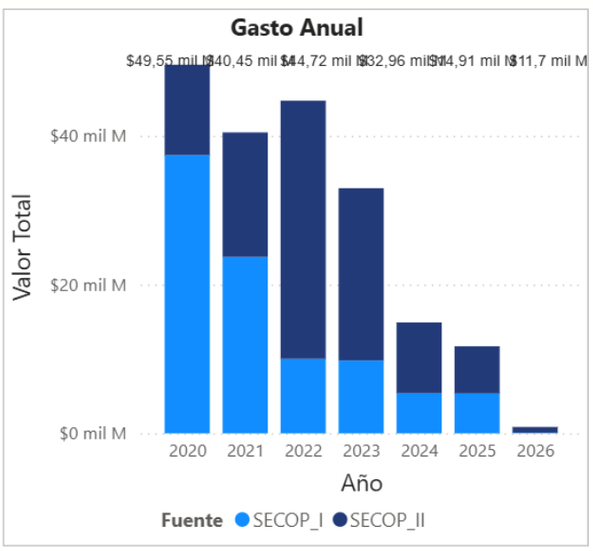

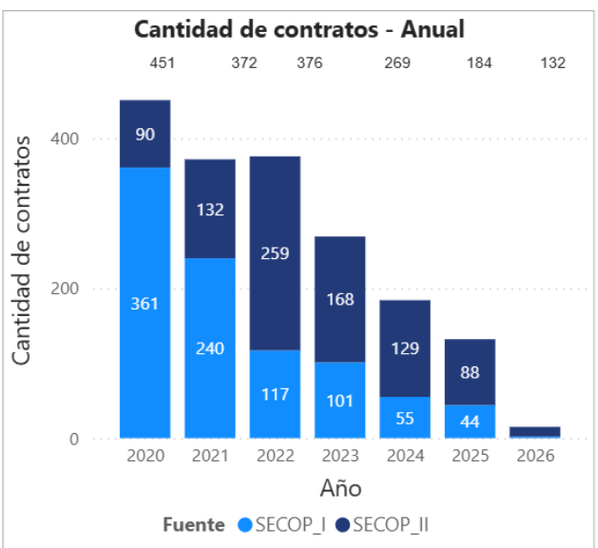

Y por modalidad competitiva en las participaciones de mercado, proveedores alternativos o existencia previa, así:

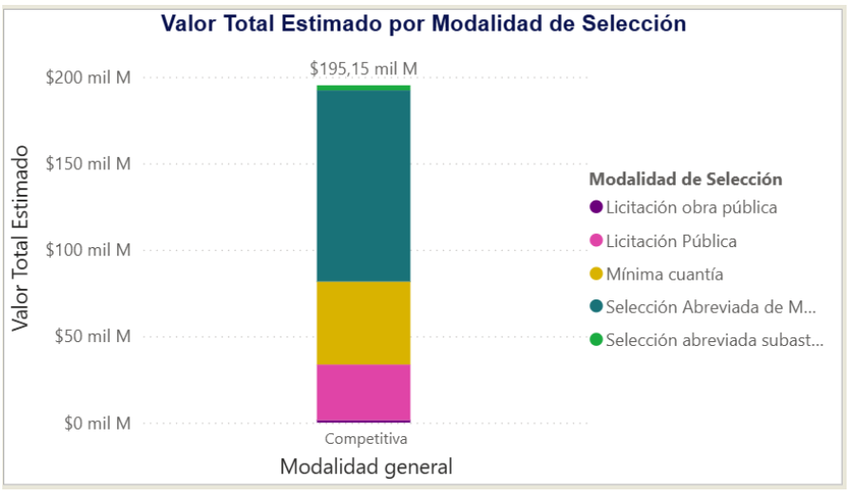

Para lo cual trascribimos algunos de los posibles oferentes en Secop II y I, existentes en el mercado así:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$195,15 mil M	319	1799

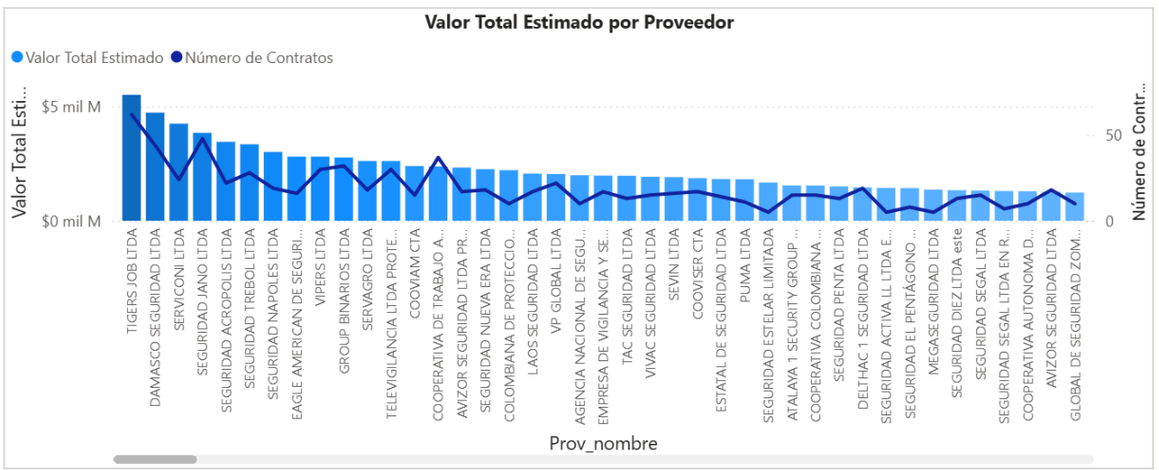

La entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el SECOP I y II.

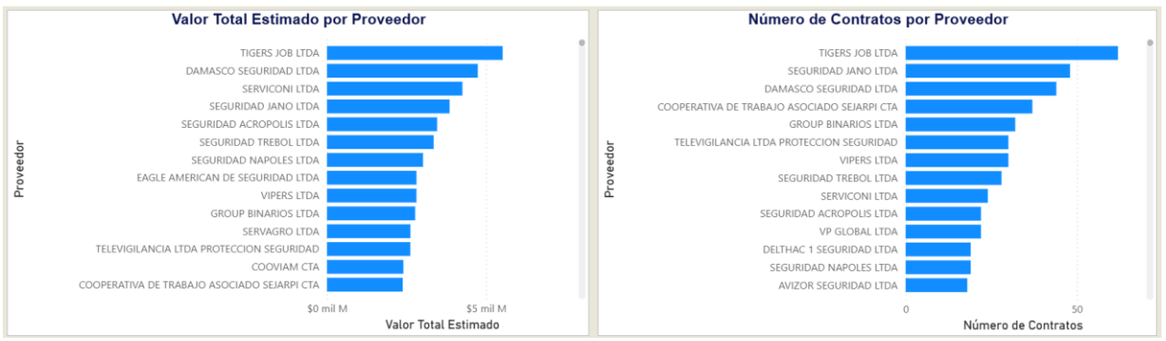

Y encontrando los siguientes costos por contratos desde el año 2020 a fecha, así:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9212 - Seguridad y protección personal	451	$49.552.088.311	25,39%	372	$40.453.601.080	20,73%	376	$44.717.945.370	22,91%	269
Total	**451**	**$49.552.088.311**	**25,39%**	**372**	**$40.453.601.080**	**20,73%**	**376**	**$44.717.945.370**	**22,91%**	**269**

Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9212 - Seguridad y protección personal	269	$32.955.363.992	16,89%	184	$14.908.730.306	7,64%	132	$11.701.683.166	6,00%	15	$861.868.807
Total	**269**	**$32.955.363.992**	**16,89%**	**184**	**$14.908.730.306**	**7,64%**	**132**	**$11.701.683.166**	**6,00%**	**15**	**$861.868.807**

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	alor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	3.730.306	7,64%	132	$11.701.683.166	6,00%	15	$861.868.807	0,44%	1799	$195.151.281.032	100,00%
Total	**3.730.306**	**7,64%**	**132**	**$11.701.683.166**	**6,00%**	**15**	**$861.868.807**	**0,44%**	**1799**	**$195.151.281.032**	**100,00%**

Fuente:https://app.powerbi.com/viewr=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

ANÁLISIS DE PROVEEDORES

Análisis de La Competencia (Proveedores o Empresas Del Mercado).

Según estudio del mercado local se puede determinar que existen variedad de empresas en COLOMBIA dedicadas a este servicio.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES:

Con el objetivo de establecer los requisitos habilitantes para la presente contratación, se tomaron como referencia contratos de objeto igual o similar publicados en SECOP, los cuales se relacionan a continuación:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Direccionadores Del Costo Objeto en El Mercado.

Las tarifas de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de tal forma que esta Entidad emite una Circular anual en la cual fija unas tarifas mínimas para la prestación del servicio. Para el año 2026 la circular No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, fija las tarifas mínimas para esta vigencia.

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/2321/circulares/

Por lo anterior, el ahorro en términos financieros obedece al valor adjudicado frente al valor presupuestado para el servicio. La tarifa de cada uno de los puestos de vigilancia varía de acuerdo a la oferta realizada por las empresas de vigilancia en el proceso de selección, ajustándose a las directrices emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de sus circulares externas.

Para el cálculo de indicadores financieros se toma la siguiente muestra, la cual es representativa de acuerdo al mercado y a las necesidades de la entidad, toda vez que las empresas más representativas del sector tienen un amplio musculo financiero y de apalancamiento para poder cumplir con siniestros y compromisos establecidos en diferentes lugares, tales como el Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY, Sede Administrativa, ubicada en la Carrera 2 No. 72-43 Tunja, Boyacá.

Se logra identificar en el mercado colombiano empresas de vigilancia que prestan sus servicios a entidades públicas y privadas, que han participado en procesos de contratación a nivel nacional, para lo cual, revisando los diferentes procesos contractuales, se tomaron los siguientes datos con muestras de los indicadores Financieros con corte a 31 diciembre de 2024 se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acordes al comportamiento del mercado. Se toma una muestra aleatoria de 28 empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con

el objeto contractual para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores como se muestra a continuación:

NIT	EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
860.401.191	ISVI LTDA	5,36	0,26	9,71	0,26	0,19
830.094.607	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	5,26	0,45	13,56	0,22	0,12
800.237.731	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.	2,57	0,50	7,62	0,34	0,16
804.000.044	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	4,14	0,35	59,21	0,24	0,16
901.153.192	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	3,19	0,37	17,56	0,25	0,15
860.056.479	COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA "CONVRICOR LTDA"	3,23	0,33	68,70	0,37	0,24
830.100.582	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	3,63	0,44	12,75	0,33	0,18
830.069.989	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	2,70	0,42	20,99	0,20	0,11
900.448.692	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	3,02	0,39	65,71	0,17	0,10
802.020.036	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,05	0,39	16,89	0,22	0,13
900.306.514	VP GLOBAL LTDA	4,66	0,39	10,75	0,19	0,11
800.076.719	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	3,23	0,53	3,06	0,37	0,17
900.823.024	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA	7,23	0,39	172,06	0,34	0,20
804.000.353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA CTA COOVIAM CTA	5,34	0,33	99,13	0,26	0,17
860.529.319	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	4,68	0,30	20,13	0,20	0,13
900.460.759	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBISLTDA	3,80	0,47	36,48	0,23	0,12
800.103.851	CUSTODIAR LIMITADA	7,57	0,24	11,10	0,11	0,08
800.213.173	CUIDAR LIMITADA	7,73	0,29	46,10	0,30	0,21
890.111.018	SERVICONI LTDA	2,72	0,34	74,36	0,29	0,20
800.162.521	CENTINELAS LTDA	2,08	0,42	68,49	0,24	0,14
800.236.801	COMPAÑIA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	4,95	0,20	1.506,49	0,15	0,11
900.741.892	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	4,21	0,33	24,43	0,30	0,20
860.020.369	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	3,75	0,44	10,27	0,23	0,13
800.010.866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2,32	0,52	14,02	0,29	0,13
860.050.247	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	3,41	0,35	27,71	0,17	0,11
800.067.868	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	3,63	0,23	IND	0,17	0,13
830.106.586	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3,26	0,42	7,63	0,18	0,09
860.350.044	GCSI GRUPO COLOMBIA DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	2,72	0,36	6,90	0,15	0,09
	PROMEDIO INFORMACION CON CORTE A 31 DIC 2024	4,05	0,37	90,07	0,24	0,15

Que, del análisis anterior se puede evidenciar, que consultadas las anteriores muestras de empresas que prestan este servicio a nivel nacional, y de conformidad a la muestras tomadas directamente de los registro único de proponentes de cada uno, es posible evidenciar un promedio o media aritmética, para establecer un ponderado, que permite analizar el aspecto financiero y organizacional para el presente proceso de contratación, por lo que la entidad, en virtud de la información analizada, se permite destacar como información financiera la siguiente:

Indicadores de capacidad financiera.

INDCADOR	INDICE CAMBIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,05
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,37
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 90.07
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 2 veces el P.O.

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,24
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

ANÁLISIS DEL MERCADO:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO O PRODUCTO

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán autorizarse en y tres modalidades: Vigilancia Fija. Vigilancia Móvil. Servicio de Escolta.

- Vigilancia Fija.
- Vigilancia Móvil.

Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Servicio de Escolta.

Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento

La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2º Decreto 2187/01)

La vigilancia privada, según el Estatuto de Vigilancia Privada (Decreto 848 de abril de 1990) es la prestación remunerada de servicios de vigilancia, que comprende la protección de bienes muebles o inmuebles, de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, escolta a personas y vehículos y transporte de mercancía o valores. El anterior marco general define Ja función específica de las empresas de seguridad cuyo único objeto social consiste en la prestación de servicios de vigilancia.

Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, de acuerdo a lo expuesto en la circular externa No. 20251300000115 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual se dan a conocer las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026, en los siguientes términos:

Servicios de vigilancia y seguridad privada del 01 de enero al 30 de junio de 2026 para servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el articulo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)-(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la resolución 202510000059517CS del 8 de agosto de 2025, así;

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)-(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los estratos residenciales 1 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015.

TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015 serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9.85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión de conformidad con los siguientes parámetros

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el articulo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9.85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la resolución 202510000059517CS del 8 de agosto de 2025, así;

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)-(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los estratos residenciales 1 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015.

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015 serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión de conformidad con los siguientes parámetros

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el articulo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)-(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la resolución 202510000059517CS del 8 de agosto de 2025, así;

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán sr inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10% de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)-(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los estratos residenciales 1 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5 del decreto 1070 de 2015.

Que, en virtud de las disposiciones contempladas en la circular externa No. 20251300000115 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual se dan a conocer las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026, la Entidad plantea el siguiente presupuesto:

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2 Nº 72-43 DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.							
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilanvia y Seguridad Privada en el periodo de 1 de enero al 30 de junio 2026.	**CANTIDAD DE SERVICIO**	**TARIFA**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA**	**PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,106,342	$ 10,000	$ 1,711,634	**$ 18,827,976**	$ 357,732	**$ 19,185,708**
VALOR MENSUAL: $19,185,708			**VALOR DIARIO: $ 639,524**				
PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	**NUMERO DIAS**		**VALOR**				
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 ABRIL AÑO 2026	30		$ 19,185,708				
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 MAYO AÑO 2026	30		$ 19,185,708				
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 JUNIO AÑO 2026	30		$ 19,185,708				
TOTAL PLAZO DEL 1 DE ABRIL AL 30 JUNIO AÑO 2026			**$ 57,557,123**				
ESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilanvia y Seguridad Privada en el periodo de 1 de julio al 14 de julio 2026.	**CANTIDAD DE SERVICIO**	**TARIFA**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA**	**PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**

Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,246,414	$ 10,000	$ 1,725,641	**$ 18,982,055**	$ 360,659	**$ 19,342,714**
VALOR MENSUAL: $19,342.714			**VALOR DIARIO: $ 644.757**				
VALOR SERVICIOS de 1 A 14 JULIO AÑO 2026	14		$ 9,026,600				
TOTAL PLAZO DEL 1 AL 14 DE JULIO AÑO 2026			**$ 9,026,600**				
ESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AÑO 2026 por Decreto 1561 de 2022 y Circular N°20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el periodo de 15 de julio al 31 de diciembre 2026.	**CANTIDAD DE SERVICIO**	**TARIFA**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA HASTA**	**PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVICION 10%**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
Servicio de vigilancia 24 horas todos los dias- Medio con arma. Por Mes.	1	$ 17,876,740	$ 10,000	$ 1,788,674	**$ 19,675,414**	$ 373,833	**$ 20,049,247**
VALOR MENSUAL: $ 20.049.247			**VALOR DIARIO: $ 668,308**				
PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	**NUMERO DIAS**		**VALOR**				
VALOR SERVICIOS de 15 A 31 DE JULIO AÑO 2026	16		$ 10,692,932				
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 AGOSTO AÑO 2026	30		$ 20,049,247				
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 SEPTIEMBRE AÑO 2026	30		$ 20,049,247				
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 OCTUBRE AÑO 2026	30		$ 20,049,247				
VALOR SERVICIOS de 1 A 30 NOVIEMBRE AÑO 2026	30		$ 20,049,247				
VALOR SERVICIOS de 1 A 31 DICIEMBRE AÑO 2026	30		$ 20,049,247				
TOTAL PLAZO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2026			**$ 110,939,166**				
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 177,522,889**				

Los valores de cómo se determinó el presupuesto serán publicados en formato Excel para su completa valoración por parte de los posibles oferentes, en aras de evitar errores al realizar sus ofrecimientos, cabe señalar que no se tienen en cuenta decimales, únicamente valores ajustados a peso.

NOTA 1: Los valores ofertados no podrán superar el precio techo o menor valor establecido por la Entidad en cada ítem, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: El proponente debe establecer en la PLATAFORMA SECOP II el valor total incluido IVA. El valor total de la oferta económica y el valor total ofrecido en la plataforma SECOP II deben ser el mismo, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, para determinar el menor valor ofertado será el resultado de sumar todos los valores de los ítems (valor total) que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable al Instituto y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, como criterio para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable bajo criterios objetivos acordes con la necesidad que se busca satisfacer.

EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993,

artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.1.1 PERSONAS NATURALES: La proponente persona Natural (nacional o extranjera) debe presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta **(30)** días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: La proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que sesolicita en ésta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

c) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podráser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.

e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.),en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentarla propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

6.1.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarseexpresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarel documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se tratade unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Itboy.
c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre yrepresentación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con

su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos de la entidad contratante.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que serequiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
e. Notificarse de la adjudicación de la invitación.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de lapresente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual altiempo de ejecución del contrato.
c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembrosen la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan atítulo de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
d. El ITBOY, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación deconsorcios o uniones temporales.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL ITBOY, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que EL ITBOY, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ITBOY, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad contratante ITBOY. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlaen cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación dela propuesta. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamentefacultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamenteconferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto de Transito de Boyacá.

6.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para el año 2026. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuestaes presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado deExistencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a lafecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación dela Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objetoa contratar.
  b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio oUnión Temporal en el mismo.
  d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos yextensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno delos integrantes del mismo; de lo

contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fechade cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigenciadel contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad,los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcioo de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente,deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, así lo autorice.

6.2.4 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente al Instituto de Transito de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberánpresentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.2.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.2.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El proponente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido porla Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda. (No mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública).

6.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidopor la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará elcertificado de su Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentaráel certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda. (No mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública).

6.2.9 CERTIFICADO JUDICIAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica seallegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, sedeberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. (No mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública).

6.2.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016. (No mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública).

6.2.11 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SIMIT VIGENTE. EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado SIMIT; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de

las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. (No mayor a un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública).

6.2.12 CERTIFICADO REDAM VIGENTE. EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado REDAM; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

6.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de lasUniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU,deberá corresponder al objeto del contrato es decir que deberá encontrarse clasificado entre una u otra en las actividades que se relacionan en el objeto del proceso de selección. La Actividad debe estar inscrita en RUT, a fin de que establezca el clasificador de Bienes y Servicios “Codificación Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (UNSPSC). con fecha de generación no mayor a treinta (30) días contado a partir de la publicación de la presente convocatoria pública.

6.2.14 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con los consagrados en el artículo 50 de ley 789 de2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En elevento que la sociedad no tenga más de seis 6) meses de constituida, deberá acreditarlos pagos a partir de la fecha de constitución. Las personas naturales deberán presentar. Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio ounión temporal debe allegar este documento.

6.2.15 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Para el cumplimiento a la obligación de la situación Militar, el proponente colombiano varón hasta (50) años de edad, debe presentar copia de la libreta militar para celebrar contratos con cualquier otra entidad pública de acuerdo al articulo11 del decreto 2150 de 1995.

6.2.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Nota 1: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

6.2.17 CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SERVICIO: El proponente deberá certificar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas a continuación y denominadas características técnicas mínimas requeridas.

6.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/ Beneficiario: Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY".

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Mínimo ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Instituto de Tránsito de Boyacá hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta si las hubiere, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde) Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY" se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ITBOY.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.2.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá aportar certificaciónde conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente osu representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

6.2.20 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1 El usuario a través del cual participará en **SECOP II**, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, ental sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre delrepresentante legal debe cumplir con estas previsiones.

2 Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta yque hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse Anexo No.01 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3 De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4 Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-elsecop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

6.3 CAPACIDAD TECNICA

6.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar la Licencia de Funcionamiento VIGENTE al momento del cierre, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y tener autorización para la prestación del servicio de vigilancia con armas y sin armas, medios tecnológicos, asesorías, consultorías e investigaciones en seguridad, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan. Aunado a ello, deberá aportar:

- Permiso porte vigente
- Registro INDUMIL

- Certificado psicofísico vigente
- Póliza RC extracontractual
- Póliza de manejo de armas

El oferente como protocolo de servicio al cliente deberá acreditar que cuenta con sede, agencia o sucursal en el Municipio de Tunja, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.3.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PERMISO USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De acuerdo a lo reglado en el orden Nacional artículo 12 de Ley 1341 de 2009; modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, se tendrá en cuenta lo siguiente: ***"****El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las ·comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones . Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y · disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.****"***

Los proponentes deben anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico con cubrimiento a Nivel Nacional y que dentro del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red acredite cubrimiento para la ciudad de Tunja.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado de solicitud de renovación, ante el Ministerio de Comunicaciones, en cumplimiento al decreto ley 019 de 2012, ART 35.

Igualmente, el proponente deberá acreditar el correspondiente registro TIC donde se surta la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, que incluya servicios de Valor agregado y telemáticos, servicios convencionales de voz y /o datos para la prestación de servicios de Monitoreo y localización automática -GPS.

Prestación del servicio adicional a los radios de comunicación con medios alternos, (celular) para los sitios donde no se tenga cobertura, el cual se deberá acreditar con contrato y/o solicitudes de servicios y/o certificaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar las condiciones antes previstas.

Nota: Es indispensable que el proponente y cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales, cuenten con la licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, vigente a la fecha de cierre, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a las condiciones previstas en este numeral, la presentación de los documentos de los medios alternos (celular), no lo eximen de su presentación.

6.3.3. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

El proponente deberá presentar dentro de su oferta copia de los permisos de porte, o tenencia de las armas que destinará a la prestación del servicio de vigilancia.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar las condiciones antes previstas de acuerdo a su porcentaje de participación.

En el evento de la adjudicación del contrato deberá a llegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

6.3.4. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Resolución mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

6.3.5. UNIFORMES

La Empresa de vigilancia a la cual se le adjudique el contrato deberá tener un uniforme distintivo para la prestación de los servicios, deberá presentar:

- Fotocopia legible de la resolución vigente de autorización del Registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos.

6.3.6. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá allegar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente, donde autoriza las horas extras, para su personal vinculado de guardas, operadores de medios tecnológicos, coordinadores, en su sede principal, y/o sucursal y/o agencias donde desarrolle su actividad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo que se solicita.

6.3.7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO (Decreto 356 de 1994).

El oferente deberá allegar con la propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha del cierre del proceso, que cubra el uso indebido de armas de fuego superior o igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la copia del documento solicitado so pena de rechazo de la oferta

6.3.8. OPERATIVIDAD.

Los oferentes deberán acreditar dentro de la propuesta, que cuentan con sede principal legalmente autorizada a nivel Nacional y contar con Sede principal, sucursal o agencia, establecida en la ciudad de Tunja Boyacá, Cabe agregar que en la propuesta debe acreditar de manera expresa y clara emitida por el proponente, que cuenta con un lugar de contacto ante cualquier requerimiento por parte del Instituto en la ciudad de Tunja, para que sea atendido oportunamente, en el evento en que se le adjudique el contrato.

6.3.9. IMPLEMENTACIÓN SGSST.

Los oferentes deberán acreditar dentro de la propuesta, que cuentan con Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST con implementación del 100%, expedido por ARL.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la copia del documento solicitado so pena de rechazo de la oferta

6.3.10. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente al momento de presentar la propuesta debe acreditar que cuenta con una persona con el siguiente perfil:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Título Profesional en Administración en salud ocupacional, o Ingeniería Ambiental otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado
- Resolución de la Licencia de prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Estudios de Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, anexando copia del diploma de grado.
- Experiencia mínima de un (1) año en cargos relacionados (profesional o director o coordinador) en el área de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o HSEQ para empresas de vigilancia seguridad privada.
- Capacitación Curso o Diplomado en Auditor Interno HSEQ. (certificado expedido por institución donde curso la formación)
- Capacitación Curso o Diplomado en Protocolos de Bioseguridad en el Sector Salud (certificado expedido por institución donde curso la formación)
- Capacitación Curso SENA en Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST
- Capacitación, seminario y/o curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (certificado expedido por institución donde curso la formación).
- Capacitación seminaria y/o curso de Gestión Del Riesgo Bajo la Norma ISO
- 31000:2018 (Certificado expedido por institución donde curso la formación).

La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos presentados ante las entidades correspondientes.

EXPERIENCIA: El personal ofrecido como responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener vinculación con la empresa proponente de un término no inferior a DOCE (12) meses, en calidad o desempeñando funciones de HSEQ de servicios de vigilancia, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar copia de la afiliación a la seguridad social (ARL y/o EPS y/o Riesgos Profesionales)

6.3.11. PERFIL DEL COORDINADOR

Para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el organigrama y los soportes que acrediten e incluyan como mínimo el siguiente personal sin exclusividad para la ejecución del contrato que hace parte integral del servicio de vigilancia, se entiende incluido dentro de los costos y no hacen parte de servicios adicionales por concepto de personal.

NOTA: Para acreditar las calidades del personal requerido deberá adjuntarse la Hoja de Vidacon sus respectivas certificaciones requeridas**,** no se aceptará ni sus accionistas, socios o representantes legales o gerente como coordinador y/o supervisor**.**

PERFIL DEL COORDINADOR.

El proponente debe ofrecer un coordinador general del contrato con disponibilidad permanente, pero no exclusivo de 24 horas, que será el encargado de organizar, programar,dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlacepermanente entre el Contratante y el contratista.

Quien deberá acreditar:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
4. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de medidas correctivas RNMC
7. Oficial en grado de mayor en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional.
8. Profesional en cualquiera de las áreas Administrativas otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado.
9. Acreditado como Consultor mediante Resolución vigente con mínimo cinco (5) años expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, acogiendo la Circular Externa 20214100000145 de 02/09/2021.
10. Capacitación en sistemas de la seguridad y Salud en el trabajo SG-SST (50 horas) y actualización.
11. Acreditar capacitación en Atención y Prevención de emergencias y desastres con una intensidad mínima de 40 horas expedido por organismo de socorro, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos o Policía Nacional.

EXPERIENCIA: El personal ofrecido como coordinador debe tener vinculación con la empresa proponente de un término no inferior a SEIS (6) años, en calidad o desempeñando funciones de coordinador y/o director de servicios de vigilancia, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar copia de la afiliación a la seguridad social (ARL y/o EPS y/o Riesgos Profesionales)

El coordinador ofrecido no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente ya sea individual o consorcio y/o unión temporal.

6.3.12. SUPERVISOR.

El proponente deberá contar con una persona, que garantice el debido control del personal guarda de seguridad en el lugar de trabajo asignado durante los turnos establecidos, así como ser el enlace entre la operación, los supervisores operativos, con el coordinador de contrato y los directores de operaciones de cada módulo todos los días, durante la ejecución del objeto contractual, deberá ofrecer un (1) supervisor del contrato con disponibilidad permanente pero no exclusivo de 24 horas quien acreditará con la propuesta los siguientes requisitos mínimos:

1. Hoja de vida
2. Cedula de Ciudadanía
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de medidas correctivas RNMC
7. Bachiller o Técnico o Tecnólogo con Diploma y/o Acta de grado o suboficial en uso buen retiro de la FFMM o policía nacional.
8. Acreditar curso en vigilancia de especialización supervisores a Entidades oficiales vigente.
9. Acreditar curso de reentrenamiento como supervisor vigente.
10. Acreditación como Supervisor en la APO de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
11. Acreditar como Consultor con Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acogiendo la Circular Externa 20214100000145 de 02/09/2021.
12. Acreditar capacitación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con intensidad de 50 horas y actualización.
13. Acreditar capacitación en Atención y Prevención de emergencias y desastres con una intensidad mínima de 40 horas expedido por organismo de socorro, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos o Policía Nacional.

EXPERIENCIA: El personal ofrecido como supervisor debe tener vinculación con la empresa proponente de un término no inferior a CINCO (5) años, en calidad o desempeñando funciones de supervisor de

servicios de vigilancia, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar copia de la afiliación a la seguridad social (ARL y/o EPS y/o Riesgos Profesionales)

6.3.13. VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Son las personas que tienen como propósito principal el cuidado y protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las instalaciones a prestar el servicio. Estas personas deberán acreditar el siguiente perfil cada uno, aportar mínimo CUATRO (4):

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c. Certificado de antecedentes expedido pop la Procuraduría General de la Nación
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Certificado de medidas correctivas RNMC
f. Bachiller, técnico, otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado.
g. Acreditar capacitación en seguridad privada por entidad acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con especialización Vigilancia entidades oficiales y/o profundización de vigilancia en entidades oficiales;
k. Certificación de experiencia laboral mínima de un (1) año.
l. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, del último año contado a partir del mes anterior al mes del cierre de la presente convocatoria para verificar la vinculación con la misma.

El proponente deberá aportar las hojas de vida y soportes junto con su propuesta.

Las anteriores exigencias se sustentan en la necesidad de contar con personal de planta que haya tenido continuidad laboral con la Empresa, lo que representa a la Entidad idoneidad en sus labores como vigilantes y supervisor en la ejecución de este tipo de contratos, con conocimiento en el sector de seguridad para que tome decisiones, solucione eventualidades que se presenten y en el caso del Supervisor este sea interlocutor oportuno y efectivo con el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.

Nota: Los costos del coordinador y el Supervisor se entienden incluidos en el componente de Administración y Supervisión (A y S); por tratarse de diferentes cargos no podrá proponerse a una misma persona para desarrollarlos y los documentos que acrediten los perfiles deben allegarse junto con la propuesta.

6.3.14. CERTIFICADO DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El oferente deberá presentar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente donde manifieste que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional del departamento de Boyacá, certificación que debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

6.3.15. VEHÍCULOS.

El proponente deberá contar con mínimo un vehículo y una motocicleta (en propiedad, alquiler o arrendamiento) en óptimas condiciones técnico - mecánicas y de funcionamiento (Modelo 2023 o superior) para prestar apoyo al personal de vigilancia que este desempeñando sus funciones en las instalaciones del ITBOY en caso de presentarse alguna falla de seguridad o emergencia que requiera apoyo inmediato.

Deberá allegar copia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento, Soat y revisión técnico - mecánica del vehículo y la motocicleta.

6.3.16. ESTUDIO DE SEGURIDAD

El oferente debe garantizar la realización de un estudio de seguridad en las instalaciones en las cuales se realizará la prestación del servicio, mediante una certificación de compromiso por parte del representante legal del oferente y anexar la Resolución de Consultor, Certificado de experiencia y de vinculación a la empresa proponente y afiliación del pago de la seguridad social del último año.

El estudio de seguridad debe estar avalado y suscrito por un Consultor acreditado mediante Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia. Y poseer una experiencia no inferior a tres (3) años, vinculado a la empresa proponente, aportar copia de la afiliación a la seguridad social.

6.3.17. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA

El Oferente deberá allegar certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego el cual deberá ser realizado por una institución especializada y con base en los parámetros señalados por la Ley 1119 de 2006.

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes la siguiente experiencia Así:

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente deberá demostrar su experiencia allegando copia de DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, en donde mínimo uno de estos haya sido ejecutado en la región del departamento de Boyacá cuyo objeto sea prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, y cuyo presupuesto individual sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Se tendrán en cuenta los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	**SERVICIOS DE GUARDIAS**

NOTA 1: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA (GENERAL Y ESPECIFICA), en el cual relacionará las certificaciones de experiencia con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

-Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
-Clasificación UNSPSC.
-Objeto-Contratante
-Valor contrato en SMMLV
-Fecha de inicio
-Fecha de terminación

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Valor total del contrato
5. Fecha de iniciación y fecha de terminación

6. Valor del contrato igual o superior al presupuesto de la contratación.

Para efectos de verificación de este aspecto, el ITBOY no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Nota. El Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la entidad contratante, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA. - Cuando se acredite la experiencia de un contrato con empresa privada debe Anexar factura debidamente expedida cumpliendo con las condiciones establecidas en la norma.

CAPACIDAD FINANCIERA

Que, del análisis en relación con muestras de empresas que prestan este servicio a nivel nacional, y de conformidad a la muestras tomadas directamente de los registro único de proponentes de cada uno, es posible evidenciar un promedio o media aritmética, para establecer un ponderado, que permite analizar el aspecto financiero y organizacional para el presente proceso de contratación, por lo que la entidad, en virtud de la información analizada, se permite destacar como información financiera la siguiente:

Indicadores de capacidad financiera.

INDCADOR	INDICE CAMBIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,05
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,37
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 90.07
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 2 veces el P.O.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación, excepto el capital de trabajo, el cual, conforme al Manual para determinación y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación Capítulo VII Proponentes plurales será la suma lineal de sus integrantes.

Observación 2: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro de proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 diciembre de 2025 en el registro de proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros establecidos por la Entidad.

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,24
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación, excepto el capital de trabajo, el cual, conforme al Manual para determinación y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación Capítulo VII Proponentes plurales será la suma lineal de sus integrantes.

Nota 2: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro de proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Residual

NO APLICA

7.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas se procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son admisibles.

Las propuestas serán admisibles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	**HÁBIL/NO HÁBIL /RECHAZADA**
Verificación Jurídica	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Financiera	Hábil/No Hábil/Rechazada
Capacidad Técnica	Hábil/No Hábil/Rechazada
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL /RECHAZADA**

7.2. OFERTA ECONOMICA:

Se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

Centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este documento so pena de rechazo.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

En cada una de las propuestas presentadas deberá incluirse la propuesta económica, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Instituto de Transito de Boyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto de Transito de Boyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

7.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Para la asignación de puntaje de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
FACTOR ECONOMICO	100 puntos

FACTOR CALIDAD	Antigüedad de constitución	250 puntos
	Capacitación del personal de vigilancia	150 puntos
	Garantía extendida	180 puntos
	Condiciones y/o calidad adicional del personal habilitante requerido.	200 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 puntos
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		10 puntos 10 puntos
TOTAL		**1000 puntos**

A. FACTOR ECONOMICO (100 PUNTOS)

El Ente territorial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Numero	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 33	Media aritmética
2	De 34 a 66	Media aritmética alta
3	De 67 a 99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$= Media aritmética.
= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vmáx= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

CONDICIONES ADICIONALES

Se otorgará puntaje en cada una de las siguientes condiciones ofrecidas, en caso de no ofrecer o cumplir con el requisito no será causal de rechazo y se evaluará el mismo con cero puntos.

B. FACTOR DE CALIDAD (780 PUNTOS)

ANTIGÜEDAD DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA (250 PUNTOS)

Los puntos asignables corresponden máximo a Doscientos (250) puntos y se asignaran de acuerdo con la siguiente tabla:

CONDICION	PUNTAJE A OBTENER
Más 20 de años	250 puntos
de 10 años y hasta 20 años	150 puntos
Menos de 10 años	50 puntos

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con el número mínimo de años establecidos para acceder a los puntos.

En este caso, cada uno de los miembros que conforman el proponente plural debe cumplir con la exigencia de antigüedad, pero para efectos de asignación de puntaje se tomará el que acredite mayor antigüedad demostrada con el Certificado de Cámara de Comercio (fecha de matrícula). Siendo este el puntaje final del proponente.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (150) PUNTOS.

CONDICION	PUNTAJE A OBTENER
certificación en atención y prevención de desastres con una intensidad mínimo de 40 horas (expedido por organismo de socorro, defesa civil, bomberos o policía nacional) de cuatro (04) vigilantes ofrecidos.	150 puntos
certificación en atención y prevención de desastres con una intensidad mínimo de 40 horas (expedido por organismo de socorro, defesa civil, bomberos o policía nacional) de dos (02) vigilantes ofrecidos.	70 puntos
TOTAL	150 PUNTOS

1.POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (180 Puntos).

Al proponente que acredite con la propuesta tener de manera adicional un Póliza de Responsabilidad Civil para el cubrimiento de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, como es por daño y/o calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

CONDICION	PUNTAJE A OBTENER
Con cubrimiento de cuatrocientos (400) a novecientos (900) SMMLV	30 PUNTOS
Con cubrimiento de novecientos uno (901) a mil ocho cientos (1800) SMMLV	60 PUNTOS
Con cubrimiento de mil ocho cientos uno (1801) a dos mil setecientos (2700) SMMLV	90 PUNTOS
Con cubrimiento igual o mayor de dos mil setecientos uno (2701) SMMLV	180 PUNTOS

1. **PERFIL DEL CORDINADOR (100 Puntos)**

De manera adicional a los requisitos mínimos se asignará puntaje por cada ítem, en que se demuestre su cumplimiento hasta un máximo de 100 puntos:	
Capacitación para Coordinadores y/o administrativos en cuatro (4) cursos y/o seminario y/o curso especialización (con una duración de mínimo treinta (30) horas) en temas de vigilancia y seguridad privada (Acreditar certificado(s) expedido por institución o academia donde curso y aprobó la formación).	40 puntos (10 puntos por cada curso certificado)
Capacitación curso y/o seminario Gestión Del Riesgo Bajo la Norma ISO 31000:2018 (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación).	30 puntos

Capacitación curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación).	30 puntos
TOTAL	**Total 100 Puntos**

2. PERFIL DEL SUPERVISOR (100 ptntos)

De manera adicional a los requisitos mínimos se asignará puntaje por cada ítem, en que se demuestre su cumplimiento hasta un máximo de 100 puntos:	
Profesional en Universidad en cualquier área, autorizada por el Ministerio de Educación (Diploma y/o acta de grado).	10 puntos
Capacitación para Coordinadores y/o administrativos en cuatro (4) cursos y/o seminario y/o curso especialización (con una duración de mínimo treinta (30) horas) en temas de vigilancia y/o seguridad (Acreditar certificado(s) expedido por institución o academia donde curso y aprobó la formación).	40 puntos (10 puntos por cada curso certificado)
Capacitación curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación).	30 puntos
Experiencia en las funciones del cargo con vinculación a la empresa proponente con mínimo cinco (5) años adicionales a la mínima habilitante. Nota: Para acceder al puntaje antes mencionado se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar copia de la afiliación a la seguridad social (ARL y/o EPS y/o Riesgos Profesionales)	20 puntos
	Total 100 Puntos

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **100 PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

CRITERIO	PUNTAJE
Obtendrá la puntuación solo si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen 100% colombianos.	100
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero.	50
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

1. Carta firmada por el representante del oferente donde manifieste el origen de los servicios que ofrece (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) son Colombianos.
2. Además, se verificará en el RUP que el proponente tiene domicilio en Colombia; si se trata de un proponente plural se verificarán los domicilios de todos los integrantes.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto- Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Art.1 del Decreto 392 de 2018) DIEZ (10) puntos).

De acuerdo con lo normado por el Decreto392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas en condición de discapacidad”, en los procesos de selección adelantados en la modalidad de Licitación Pública las entidades públicas establecerán el sistema de preferencias que contemple un puntaje adicional a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el 1% del total de puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NUMERO INIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA**
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 10 puntos.

E. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se asignarán diez (10) puntos, acorde al cumplimiento del criterio correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. LIMITACION MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35 PARÁGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de menor cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL	511.708.497

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de lassolicitudes de limitación, el instituto elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de quetrata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido enla ley, de la siguiente manera:

a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y elcontador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copiadel certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente yen firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia delregistro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con unafecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronogramadel Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientosy empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Tratamiento de los factores de desempate y acreditación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta

	de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método a tener en cuenta para determinar el desempate será aquel proponente quien haya registrado su propuesta en la plataforma de SECOP II en el primero lugar para lo cual se verificará la fecha y la hora de registro de propuesta

MANIFESTACION DE INTERES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, informa que en el evento en que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés a través de la plataforma transaccional SECOP II, se llevará a cabo una audiencia pública de

sorteo con el fin de seleccionar de manera aleatoria, transparente y objetiva los diez (10) interesados que serán invitados a presentar oferta.

La audiencia de publicación del sorteo se realizará a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora que se establezca en el cronograma del proceso, garantizando la publicidad y trazabilidad del procedimiento conforme a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El sistema efectuará el sorteo utilizando el mecanismo dispuesto por SECOP II, generando de forma automática el listado de los diez (10) interesados seleccionados, el cual será publicado en el expediente electrónico del proceso para conocimiento de todos los participantes.

Los interesados no seleccionados podrán consultar el resultado del sorteo en la plataforma, sin que haya lugar a la interposición de recursos, dado que se trata de un procedimiento de selección aleatorio, transparente y verificable, administrado directamente por el sistema SECOP II.

El resultado de la audiencia de sorteo hará parte integral del expediente electrónico del proceso contractual y servirá como soporte para la invitación a presentar ofertas a los seleccionados conforme al cronograma establecido

El registro de la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

OFERTA

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desdela fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta, con los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribuciónde Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Dentro de la hora siguienteal vencimiento del plazo para presentar Ofertas, EL ITBOY, abrirá las mismas, Dejando constancia, con la publicación de las listas de oferentes.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

EL ITBOY debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL ITBOY declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) Cuando no se presenten Ofertas;
b) Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando el representante legal del ITBOY o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso deselección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **EL ITBOY,** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario se procederá al archivo de la Oferta original y a la destrucción de su copia.

G. Rechazo

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, el itboy rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientescausales:

❖ **DE CARÁCTER JURÍDICO**

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando el ITBOY compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.
- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no sean

subsanados.

- Cuando el itboy compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuandose trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuerenecesario, y no se subsanare oportunamente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lorequerido por el ITBOY, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la presente
- incorrecta y no se subsane oportunamente.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el ITBOY, dentrodel plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren óel documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la ContraloríaGeneral de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

❖ **DE CARÁCTER TÉCNICO**

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas ycada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en esteproceso
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- Cuando no cumpla con la capacidad de contratación solicitada.

❖ **DE CARÁCTER FINANCIERO**

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

❖ **DE CARÁCTER ECONÓMICO**

- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuestooficial estimado por el ITBOY.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.

9. SUJECIONES PRESUPUESTALES

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el Instituto de Tránsito de Boyacá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148 del doce (12) de febrero de 2026, descrito en el rubro: 2.1.2.02.02.008.09 “Vigilancia”. Por valor de suma **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($177.522.889) M/CTE**

RUBRO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.008.09	VIGILANCIA	$177.522.889

9. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

POSIBLE MATRIZ DE RIESGO

El ITBOY en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

PRIMERA PARTE DE LA MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto a contratar	Incumplimiento total y parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	General	Externo /Interno	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de Nuevos tributos, Tasas o contribuciones	Demoras en la ejecución del objeto contractual Incumplimientos contractuales	Posible	Menor	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de lo entregable por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Liquidación	Financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones en contra del ITBOY	Posible	Moderado	6	Riesgo alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable de implem	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	contratista	Verificación en la ejecución de las actividades a cargo del contratista	raro	moderado	4	Riesgo bajo	si	Supervisor asignado para el control de las actividades del contratista	Fecha suscripción acta de inicio	Fecha suscripción acta de liquidación	Revisión del soporte de actividades y demás evidencia sobre el servicio prestado	En el procedimiento de supervisor frente al servicio contratado
2	ITBOY	Cuando se presente un tributo, tasa o contribución de carácter externo no se puede ejercer control frente asuntos de carácter interno	Improbable	Insignificante	4	Riesgo bajo	si	Contratista si es interno ITBOY si es externo	Al momento del registro	Fecha suscripción acta de liquidación	Cunado es interno NA/cuando es interno monitoreada previo a la expedición del acto administrativo	Se realizara actividades de supervisión de control, previo y posterior con finalización del contrato
3	Contratista	Verificación el objeto contractual frente al servicio contratado	Raro	Menor	7	Riesgo alto	si	Supervisor designado para verificación del servicio	Al omento de suscrición de acta de inicio	Fecha suscrición acta de liquidación	Revisión y verificación de las condiciones pactadas frente al servicio contratado junto con su elementos	Frente al cumplimento del objeto contractual y las concisiones pactadas-

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá NIT 891.801.069-8 las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	VALOR DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	20% del valor total del presente contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y (4) meses más.
	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y (3) años más.
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una duración igual a la del contrato.

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por el **Subgerente Administrativo y Financiero, cargo código 084, grado 05** del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.

Nota: El supervisor llevará control acumulado del consumo presupuestal.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su remplazo y debe formalizarse a través del acta de entrega de supervisión o interventoría correspondiente.

El(la) Supervisor(a) deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el ITBOY y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

12. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso del trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano. Y (ii) los

proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la Republica. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

Regla1. Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Vigente	Umbral estimado (COP) - Entidad Departamental	Aplica a Selección Abreviada Menor Cuantía	Observaciones
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sin umbral (Aplica a todos los procesos)	Sí	La CAN no establece umbrales. Aplica incluso en procesos de menor cuantía.
Chile	Sí	$490.000.000	No	Solo aplica si el proceso supera el umbral del TLC.
Corea	Sí	$680.000.000	No	Aplica únicamente para valores superiores al umbral.
Estados Unidos	Sí	$630.000.000	No	El capítulo de compras públicas se activa solo si se supera el umbral.
Unión Europea	Sí	$1.300.000.000	No	No aplica a procesos menores al umbral. Aplica

				solo a licitaciones y grandes compras.
Israel	Sí	$1.200.000.000	No	Idem. Requiere superar umbral para cobertura.
AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	Sí	$1.300.000.000	No	Vigente, pero solo para procesos que superen el umbral establecido.
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador, Honduras)	Sí	$450.000.000	No	Aplica únicamente si el valor del proceso supera el umbral.
Costa Rica	Sí	$480.000.000	No	Vigente pero no cubre procesos de baja cuantía.
México	Sí	$520.000.000	No	Aplica solo a procesos con valores altos (superiores al umbral).
Canadá	Sí	$650.000.000	No	Vigente, pero la mayoría de procesos departamentales no alcanzan el umbral mínimo.

13. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Instituto de Tránsito de Boyacá bajo el código **UNSPSC:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	53 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en la etapa de ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, el ITBOY le impondrá multas sucesivas del 1% mensual equivalente al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en la ley, y serán deducibles de las sumas que el Instituto le adeude al Contratista, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el ITBOY exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Entidad le adeude al Contratista; si esto no fue responsable se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo el ITBOY dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.

INDEMNIDAD

El futuro contratista se obliga a mantener al ITBOY, libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el futuro CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. El ITBOY no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ITBOY, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Formato listo de chequeo de contratación Menor Cuantía.
2. Circular **No. 20251300000115**
3. Solicitud certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones.
4. Certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones.
5. Solicitud de disponibilidad presupuestal.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO
SUBGERENTE GENERAL AREA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyección		***Revisión***	
Firma		*Firma*	*N.A.*
Nombre Completo	*Damaris Deicy Borda Gómez*	*Nombre Completo:*	*N.A.*
Cargo:	*Profesional en Contratación*	*Cargo:*	*N.A.*
Dependencia:	*ITBOY*	*Dependencia:*	*N.A.*